Consejería de Emigración y Acción Social

_	Guarderías.—Resolución de 10 de noviembre
	de 1987, por la que se declara desierto el con-
	curso para la «Adquisición de juegos infantiles
	de exteriores», con destino a varias guarderías
	infantiles

1302

- Acción Social.—Resolución de 30 de octubre de 1987, por la que se declara desierto el concurso para el estudio de la «Guía de Recursos Sociales» 1303

Consejería de Industria y Energía

- Instalaciones eléctricas. Autorización administrativa de instalaciones eléctricas que se citan: Referencias 22.605, 14.208/12.275, A.T. 4.192, A.T. 4.219 1303
- Expropiaciones. Expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos. Acta previa de ocupación. Expediente 01.618 / 11.655 1304

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1987. por la que se nombra en virtud de concurso de méritos, a D. Florentino Blázquez Entonado, Catedrático de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Didáctica y Organización Escolar» de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6) de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Reali Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto v el artículo 4 del Real Decreto 8.998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Didáctica y Organización Escolar» y Departamento «Ciencias de la Educación» a D. Florentino Blázquez Entonado.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

> El Rector. por delegación. El Vicerrector de Investigación, FRANCISCO VINAGRE JARA

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 10 de noviembre de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca la V Muestra de Villancicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su fase regional.

Dentro del respeto a las tradiciones y el amparo de las mismas, la Consejería de Educación y Cultura convoca la V Muestra de Villancicos de la Comunidad Autónoma para 1987, en su Fase Regional, con el fin de mantener la tradición y fomentar la participación activa de Grupos Corales, Centros de Enseñanza, Asociaciones y otros co-

La celebración de la Fase Regional, surgirá como consecuencia de las Fases Provinciales que se celebren en las provincias de Badajoz y Cáceres.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Director General de Acción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se convoca la Fase Regional de la Muestra de Villancicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinada a grupos Corales de Asociaciones, Centros de Enseñanza, Grupos Polifónicos, Centros de la Tercera Edad y otros colectivos interesados, que residan en Extremadura.

Artículos 2.º—A la misma concurrirán los grupos seleccionados en las Fases Provinciales, cuya organización y desarrollo correrá cargo de las respectivas Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

Artículo 3.º—El acto final de dicha fase se celebrará en la ciudad de Badajoz, el día 19 de diciembre de 1987.

Artículo 4.º—Los Coros interpretarán dos villancicos, al menos uno extremeño y otro de libre elección, aunque éstos puedan ser también extremeños, más el que se establezca obligatorio para cantar todos los Grupos conjuntamente al final del Festival.

Artículo 5.º—Se establecen dos modalidades:

Polifónica: formada por grupos pertenecientes a

Centros de Enseñanza, Asociaciones y otras Entidades.

b) Popular: formada por Coros que cantan a una o a dos voces con acompañamiento musical.

Artículo 6.º—La Muestra no tendrá carácter competitivo, por lo que todos los grupos participantes recibirán un trofeo conmemorativo de referida actividad.

Artículo 7.º—Los Coros seleccionados tendrán derecho a la percepción de los gastos derivados de desplazamientos en autobús, con excepción de aquellos que residan en el lugar donde se celebre el acto final.

Artículo 8.º—Se faculta al Director General de Acción Cultural, para que dicte las normas complementarias precisas para el mejor desarrollo de la Muestra.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de noviembre de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura, JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 7 de noviembre de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se nombran los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.1 de la Ley 1/1985, de 24 de enero, del Consejo de la Juventud de Extremadura, tengo a bien nombrar a los miembros de la Comisión Ejecutiva elegidos por la V Asamblea del Consejo de la Juventud de Extremadura, celebrada en Badajoz, el día 26 de septiembre de 1987.

Tal Comisión Ejecutiva está integrada por:

Presidente: Vicente Marcelo Nessi (Scouts de Extremadura-Exploradores).

Vicepresidente: José García Rubio (Nuevas Generaciones de Alianza Popular).

Secretario: José Ignacio Martínez Trujillo (Juventudes Socialistas).

Tesorero: Marisa Moreno Martín (Juventud Obrera Cristiana).

Vocales:

Angeles Caldito Torvisco (Cruz Roja de la Juventud).

Manuel Báez Canas (Departamento Juvenil de la U.G.T.).

Wenceslao López Guerrero (Sección de Cáritas Juvenil).

Francisco Javier Gallego (Consejo Local de la Juventud de Mérida).

Julián Peña Ripado (Secretario de Pastoral Juvenil).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Mérida, 6 de noviembre de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura, JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 77/1987, de 24 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Por Decreto 77/1986 de 16 de diciembre, se modificó la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente para conseguir una mayor racionalidad en la gestión y dotar a la Consejería de una mayor agilidad en los temas administrativos.

En el período de tiempo comprendido entre la aprobación del Decreto 77/1986 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y la presentación al mismo de éste, se han producido, la constatación de la interrelación existente entre las funciones desempeñadas por la Dirección General del Medio Ambiente y la de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La experiencia acumulada por el funcionamiento independiente de ambas Direcciones Generales, ha planteado la necesidad de suprimir la de Medio Ambiente y que la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo asuma sus competencias, con lo que se consigue desarrollar de forma conjunta y coordinada las funciones que hasta el presente momento vienen siendo desempeñadas de forma independiente; con ello se pretende corregir posibles disfunciones, y abordar de forma unitaria temas que incidan tanto sobre materias de medio ambiente como sobre materia de ordenación del territorio.

En virtud de ello y en base de las atribuciones que me confiere el artículo 25.15 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de noviembre de 1987,

DISPONGO;

Artículo 1.º—Se suprime la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, cuyas funciones, Unidades Administrativas, medios y pesonal, pasarán a depender de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Artículo 2.º—La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, pasará a denominarse Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.

Artículo 3.º—Los artículos 1.º, 5.º y 6.º del Decreto 77/1986 de 16 de diciembre de Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.º—La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, bajo la superior dirección de su titular se estructura los siguientes órganos:

- a) Directivos:
- Secretaría General Técnica.